

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez el presente proceso con el atento informe que la parte demandante allega notificación pesonal. Sírvasse proveer. Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)


FRANCIS FLOREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO: 827- I

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, concerniente a la notificación de la parte demandada es de negar tal petición en razón a que tanto física como electrónica arroja observación de devolución – mensaje no entregado, Por lo anterior, no se puede dar por notificada a la demandada hasta que se alleguen los requisitos señalados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 07 DE JUNIO DE 2022

LA SECRETARIA


FRANCIS FLOREZ CHACON